



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 187- 2013-PCNM

Lima, 21 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Jhonny Hans Contreras Cuzcano**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 248-2005-CNM del 28 de enero de 2005, don Jhonny Hans Contreras Cuzcano fue nombrado Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 26 de diciembre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Jhonny Hans Contreras Cuzcano en su calidad de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, siendo el período de evaluación del magistrado del 7 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al magistrado en sesión pública de 21 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que el magistrado no registra medidas disciplinarias; sin embargo, registra en trámite una suspensión por 30 días con rebaja del 50% del haber básico, la cual ha sido apelada por el magistrado. Asimismo, según lo informado por la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, registra tres quejas y/o denuncias, de las cuales una fue declarada infundada, la otra se aceptó el desistimiento y la tercera se encuentra en estado previo, respecto a ésta última le asiste el principio de presunción de licitud y no se tendrá en cuenta para la presente evaluación. Por el mecanismo de participación ciudadana, no registra ningún cuestionamiento a su desempeño dentro del período de evaluación. Ha recibido dos apoyos a su labor por el Presidente de la Asociación Distrital de Magistrados de Cañete y el Vicario General de la Prelatura de Yauyos. Cuenta con siete reconocimientos a su función, por parte del Colegio de Abogados de Cañete, el Ministerio Público y otras instituciones. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

Por otro lado, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Cañete, en el año 2006 el magistrado fue calificado como bueno y en el año 2012 fue aprobado; asimismo, el Decano del Colegio de Abogados de Cañete informa que el magistrado es dedicado al trabajo en la sede de la Fiscalía de Cañete y en la conducción de las audiencias de familia, demostrando eficiencia y capacidad profesional en el desempeño de sus funciones y desarrollo en el nuevo Código de Familia, no existiendo quejas en su contra y brinda buen trato a los abogados de la orden y litigantes. No ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad,

N° 187- 2013-PCNM

En calidad de demandante, el magistrado registra un proceso de amparo contra el Consejo Nacional de la Magistratura, en relación al proceso de postulación de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM "Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores", por la disconformidad del magistrado en su calificación curricular, el mismo que se encuentra en trámite. En calidad de demandado, registra un proceso de hábeas corpus, el cual fue declarado infundado. En calidad de denunciante o agraviado, no registra procesos judiciales. En calidad de denunciado, registra un proceso por el delito contra la tranquilidad pública, el cual fue declarado infundado. Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio. Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Jhonny Hans Contreras Cuzcano, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, fueron calificadas catorce resoluciones, por las que obtuvo un puntaje total de 25.35 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.57 sobre un máximo de 2 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, de diez expedientes calificados obtuvo 16.73 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.67 sobre 1.75 puntos, lo cual constituye una adecuada actuación. En celeridad y rendimiento, de la información remitida desde el año 2005 al año 2012, el magistrado recibió la máxima calificación de 30 puntos. En organización del trabajo, de la información remitida del período del 2009 al 2012, el magistrado obtuvo 1.25 puntos por cada año, ello evidencia que tiene su despacho al día, todo lo cual conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad;

De otro lado, ha realizado siete publicaciones en diferentes revistas y diarios, entre los cuales figuran: "La Tenencia Compartida", "Delito de Homicidio Culposo: Criterios Diferenciadores entre la Culpa Consciente y Dolo Eventual", "Reincidencia en los Adolescentes Infractores", "Abandono y Maltrato de Menores: Una Realidad que no se quiere ver", "Análisis de La Ley del Bullying (Acoso Escolar, Hostigamiento Escolar o Matonaje Escolar) y su Implementación. Sobre desarrollo profesional, el magistrado ha asistido a diversos diplomados y cursos, en diferentes instituciones e incluso en la Academia de la Magistratura, todas con notas aprobatorias; asimismo, tiene el grado de Magíster con mención en Derecho Civil, por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, así mismo, es egresado de la Maestría con mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas de la misma casa de estudios; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Jhonny Hans Contreras Cuzcano, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 187- 2013-PCNM

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013;

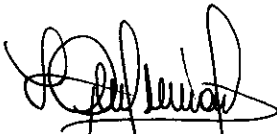
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Jhonny Hans Contreras Cuzcano**; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Cañete del Distrito Judicial de Cañete.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.




MAXIMO HERRERA BONILLA



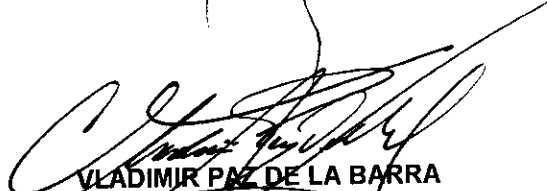
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



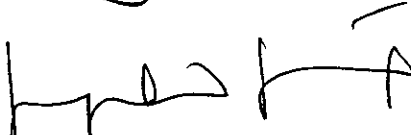
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA